

		Recibo Electrónico SIMPLE						2593				
1. Año		3. Período		4. Número de formulario								
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA												
Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		
	11. Razón social										12. Cód. Dirección Seccional	
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1			Grupo 2			Grupo 3			Grupo 4	
Ingresos brutos bimestrales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)		25				27				29		
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		26				28				30		
33. Tarifa SIMPLE consolidada		34. Responsable de IVA			35. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			36. Ingresos por ganancias ocasionales				
Liquidación anticipo bimestral componente SIMPLE nacional	Ingresos brutos bimestrales (25 a 32)									37		
	Ingresos no constitutivos de renta									38		
	Total ingresos netos bimestrales (37 - 38)									39		
	Anticipo SIMPLE (casilla 39 por casilla 33)									40		
	ICA consolidado liquidado durante el bimestre (sumatoria casilla(s) 85 y 89)									41		
	Valor del anticipo componente SIMPLE nacional (40 - 41)									42		
	Descuentos	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre									43	
		Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior									44	
		Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)									45	
		Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (43 + 44 - 45)									46	
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE (42 - 45)									47			
Determinación del valor a pagar o excedente anticipo SIMPLE	Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE									48		
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior									49		
	Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE (47 - 48 - 49)									50		
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE (48 + 49 - 47)									51		
Liquidación anticipo impuesto nacional al consumo	Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas									52		
	Impuesto al consumo 8%									53		
	Impoconsumo declarado en el formulario 310									54		
	Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (casilla 53 menos casilla 54)									55		
Liquidación anticipo impuesto sobre las ventas	Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas									56		
	Impuestos descontables del bimestre									57		
	Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas periodo anterior									58		
	Excedente anticipo IVA bimestre anterior									59		
	Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre									60		
	Impuesto sobre las ventas pagado con formulario 300									61		
	Total anticipo IVA a pagar bimestral (56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61)									62		
	Excedente anticipo IVA bimestral (57 + 58 + 59 + 60 + 61 - 56)									63		
Valores a pagar	ICA municipios y distritos (sumatoria casilla(s) 87)									64		
	Anticipo SIMPLE (casilla 50)									65		
	Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas (casilla 55)									66		
	Impuesto sobre las ventas (casilla 62)									67		

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 1 LIQUIDACIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la hoja 1 liquidación del Recibo Electrónico SIMPLE y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. (En adelante SIMPLE).

Las diferencias que se presenten en la liquidación del anticipo bimestral en el recibo electrónico bimestral del SIMPLE, se ajustarán en los recibos electrónicos del siguiente o siguientes bimestres del mismo periodo gravable del SIMPLE, o en la declaración anual del SIMPLE o en la declaración anual del impuesto sobre las ventas – IVA, según corresponda, sin perjuicio de la liquidación y pago de los intereses moratorios a que haya lugar.

Todas las casillas destinadas a valores serán aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

1. **Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación de liquidar el anticipo.
3. **Período:** utilice un Recibo Electrónico SIMPLE por cada bimestre.
Bimestres:
01 enero - febrero 03 mayo - junio 05 septiembre - octubre
02 marzo - abril 04 julio - agosto 06 noviembre - diciembre
4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada una de las liquidaciones de los anticipos.
Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados.

DATOS GENERALES

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
6. **DV.:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado “Dígito de verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** si es persona natural se registra el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. **Segundo apellido:** si es persona natural se registra el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
9. **Primer nombre:** si es persona natural se registra el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
10. **Otros nombres:** si es persona natural se registra los otros nombres que figura en la casilla 34 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
11. **Razón social:** esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado.
12. **Cód. Dirección Seccional:** se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT” actualizado.

Nota: si los datos que se traen del Registro Único Tributario - RUT presentan inconsistencias, este debe ser actualizado antes de diligenciar el Recibo Electrónico SIMPLE.

Importante:
Para el diligenciamiento de las siguientes casillas, es indispensable que previamente incluya la información por cada municipio donde genera ingresos.

Grupos de actividades empresariales desarrolladas

Las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del E.T., se encuentran en el Anexo No. 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Nota
Si desarrolla una o varias actividades económicas que hacen parte de los grupos que se relacionan a continuación, en la “Liquidación del Componente ICA Territorial Bimestral por Municipios y Distritos” debe depurar y registrar los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país durante el bimestre.

Las actividades empresariales sujetas al SIMPLE establecidas por el artículo 908 del E.T. se detalla a continuación por actividades económicas, conforme al Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Grupo 1: Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
- 4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
- 4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.
- 4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.
- 4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.
- 4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Grupo 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos.

Actividades comerciales, industriales y de servicios

- 0161 Actividades de apoyo a la agricultura.
- 0162 Actividades de apoyo a la ganadería.
- 0164 Tratamiento de semillas para propagación.
- 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura.
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).
- 0520 Extracción de carbón lignito.
- 0610 Extracción de petróleo crudo.
- 0620 Extracción de gas natural.
- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.
- 0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.
- 0723 Extracción de minerales de níquel.
- 0729 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
- 0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.
- 0812 Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.
- 0820 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
- 0891 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
- 0892 Extracción de halita (sal).
- 0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
- 0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
- 0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.
- 1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
- 1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- 1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
- 1030 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- 1040 Elaboración de productos lácteos.
- 1051 Elaboración de productos de molinería.
- 1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
- 1061 Trilla de café.
- 1062 Descafeinado, tosti3n y molienda del café.
- 1063 Otros derivados del café.
- 1071 Elaboración y refinación de azúcar.
- 1072 Elaboración de panela.
- 1081 Elaboración de productos de panadería.
- 1082 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 1083 Elaboración de macarrones, fideos, alcu3zczuz y productos farináceos similares.
- 1084 Elaboración de comidas y platos preparados.
- 1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
- 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
- 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
- 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
- 1200 Elaboración de productos de tabaco.
- 1311 Preparación e hilatura de fibras textiles.
- 1312 Tejeduría de productos textiles.
- 1313 Acabado de productos textiles.
- 1391 Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
- 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
- 1393 Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.
- 1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
- 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
- 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- 1420 Fabricación de artículos de piel.
- 1430 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.
- 1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
- 1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
- 1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.
- 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
- 1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
- 1523 Fabricación de partes del calzado.
- 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
- 1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
- 1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.
- 1640 Fabricación de recipientes de madera.
- 1690 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.
- 1701 Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.
- 1702 Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
- 1709 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
- 1811 Actividades de impresión.

1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	3040	Fabricación de vehículos militares de combate.
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	3091	Fabricación de motocicletas.
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	3110	Fabricación de muebles.
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	3120	Fabricación de colchones y somieres.
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	3220	Fabricación de instrumentos musicales.
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
2212	Reencauche de llantas usadas.	3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
2391	Fabricación de productos refractarios.	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	3811	Recolección de desechos no peligrosos.
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	3812	Recolección de desechos peligrosos.
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.
2431	Fundición de hierro y de acero.	3830	Recuperación de materiales.
2432	Fundición de metales no ferrosos.	3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	4111	Construcción de edificios residenciales.
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	4112	Construcción de edificios no residenciales.
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	4220	Construcción de proyectos de servicio público.
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4311	Demolición.
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	4312	Preparación del terreno.
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	4321	Instalaciones eléctricas.
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	4329	Otras instalaciones especializadas.
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
2652	Fabricación de relojes.	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	4512	Comercio de vehículos automotores usados.
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	4643	Comercio al por mayor de calzado.
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4690	Comercio al por mayor no especializado.
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.		

4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	8292	Actividades de envase y empaque.
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	8560	Actividades de apoyo a la educación.
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.
5210	Almacenamiento y depósito.	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.		
5224	Manipulación de carga.		
5511	Alojamiento en hoteles.		
5512	Alojamiento en apartahoteles.		
5513	Alojamiento en centros vacacionales.		
5514	Alojamiento rural.		
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.		
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.		
5530	Servicio por horas.		
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.		
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.		
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.		
6130	Actividades de telecomunicación satelital.		
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.		
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.		
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.		
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.		
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.		
7722	Alquiler de videos y discos.		
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.		
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.		
7810	Actividades de agencias de empleo.		
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.		
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.		
7911	Actividades de las agencias de viaje.		
7912	Actividades de operadores turísticos.		
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.		
8010	Actividades de seguridad privada.		
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.		
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.		
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.		
8121	Limpieza general interior de edificios.		
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.		
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.		
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.		
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.		
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).		

Grupo 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.

- 5811 Edición de libros.
- 5812 Edición de directorios y listas de correo.
- 5813 Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.
- 5819 Otros trabajos de edición.
- 5820 Edición de programas de informática (software).
- 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
- 5912 Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
- 5913 Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
- 5914 Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
- 5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música.
- 6010 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.
- 6020 Actividades de programación y transmisión de televisión.
- 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
- 6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- 6312 Portales web.
- 6391 Actividades de agencias de noticias.
- 6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p.
- 6494 Otras actividades de distribución de fondos.
- 6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
- 6611 Administración de mercados financieros.
- 6612 Corretaje de valores y de contratos de productos básicos,
- 6613 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
- 6614 Actividades de las casas de cambio.
- 6615 Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.
- 6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
- 6621 Actividades de agentes y corredores de seguros.
- 6629 Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.
- 6630 Actividades de administración de fondos.
- 6910 Actividades jurídicas.
- 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
- 7010 Actividades de administración empresarial.
- 7020 Actividades de consultoría de gestión.
- 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- 7120 Ensayos y análisis técnicos.
- 7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
- 7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- 7310 Publicidad.
- 7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
- 7410 Actividades especializadas de diseño.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- 7500 Actividades veterinarias.
- 8511 Educación de la primera infancia.
- 8512 Educación preescolar.
- 8513 Educación básica primaria.
- 8521 Educación básica secundaria.
- 8522 Educación media académica.
- 8523 Educación media técnica y de formación laboral.
- 8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.
- 8541 Educación técnica profesional.
- 8542 Educación tecnológica.
- 8543 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.
- 8544 Educación de universidades.
- 8551 Formación académica no formal.
- 8552 Enseñanza deportiva y recreativa.
- 8553 Enseñanza cultural.
- 8559 Otros tipos de educación n.c.p.
- 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación.
- 8622 Actividades de la práctica odontológica.
- 8691 Actividades de apoyo diagnóstico.
- 8692 Actividades de apoyo terapéutico.
- 8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

Grupo 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

- 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- 5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
- 5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
- 5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
- 5621 Catering para eventos.
- 5629 Actividades de otros servicios de comidas.
- 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
- 4911 Transporte férreo de pasajeros.
- 4912 Transporte férreo de carga.
- 4921 Transporte de pasajeros.

- 4922 Transporte mixto.
- 4923 Transporte de carga por carretera.
- 4930 Transporte por tuberías.
- 5011 Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.
- 5012 Transporte de carga marítimo y de cabotaje.
- 5021 Transporte fluvial de pasajeros.
- 5022 Transporte fluvial de carga.
- 5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros.
- 5112 Transporte aéreo internacional de pasajeros.
- 5121 Transporte aéreo nacional de carga.
- 5122 Transporte aéreo internacional de carga.
- 5229 Otras actividades complementarias al transporte.
- 5310 Actividades postales nacionales.
- 5320 Actividades de mensajería.

- 25. Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin ganancias ocasionales):** registre los ingresos brutos sin incluir los ingresos correspondientes a las ganancias ocasionales obtenidos en el país, correspondientes a las actividades empresariales del grupo 1 del bimestre a liquidar.
- 26. Ingresos brutos bimestrales en el exterior:** registre los ingresos brutos obtenidos en el exterior correspondientes a las actividades económicas del grupo 1 del bimestre a liquidar.
- 27. Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin ganancias ocasionales):** registre los ingresos brutos sin incluir los ingresos correspondientes a las ganancias ocasionales obtenidos en el país, correspondientes a las actividades empresariales del grupo 2 del bimestre a liquidar. Si en el bimestre el contribuyente del SIMPLE obtiene ingresos brutos extraordinarios que no se derivan de actividades específicas del artículo 908 del Estatuto Tributario, se incluirán en este grupo.
- 28. Ingresos brutos bimestrales en el exterior:** registre los ingresos brutos obtenidos en el exterior correspondientes a las actividades económicas del grupo 2 del bimestre a liquidar.
- 29. Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin ganancias ocasionales):** registre los ingresos brutos sin incluir los ingresos correspondientes a las ganancias ocasionales obtenidos en el país, correspondientes a las actividades empresariales del grupo 3 del bimestre a liquidar.
- 30. Ingresos brutos bimestrales en el exterior:** registre los ingresos brutos obtenidos en el exterior correspondientes a las actividades económicas del grupo 3 del bimestre a liquidar.
- 31. Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin ganancias ocasionales):** registre los ingresos brutos sin incluir los ingresos correspondientes a las ganancias ocasionales obtenidos en el país, correspondientes a las actividades empresariales del grupo 4 del bimestre a liquidar.
- 32. Ingresos brutos bimestrales en el exterior:** registre los ingresos brutos obtenidos en el exterior correspondientes a las actividades económicas del grupo 4 del bimestre a liquidar.
- 33. Tarifa SIMPLE consolidada:** si usted realiza actividades empresariales pertenecientes a un solo grupo, el servicio aplicará la tarifa del SIMPLE que corresponda a este grupo, de acuerdo a los ingresos brutos bimestrales. Si desarrolla varias actividades de diferentes grupos, el servicio aplicará de manera automática la tarifa del SIMPLE más alta, de acuerdo con el par.5° art. 908 del E.T.

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio o distrito. La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, así:

- 1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	2.0%
1.000	2.500	2.8%
2.500	5.000	8.1%
5.000	13.334	11.6%

- 2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	1.8%
1.000	2.500	2.2%
2.500	5.000	3.9%
5.000	13.334	5.4%

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	5.9%
1.000	2.500	7.3%
2.500	5.000	12%
5.000	13.334	14.5%

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	3.4%
1.000	2.500	3.8%
2.500	5.000	5.5%
5.000	13.334	7.0%

34. **Responsable del IVA:** esta casilla se diligenciará automáticamente con una “X”, si en la casilla 53 del RUT tiene registrada la responsabilidad del impuesto sobre las ventas (código 48).
35. **Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas:** esta casilla se diligenciará automáticamente con una “X”, si en la casilla 53 del RUT tiene registrada la responsabilidad Impuesto nacional al consumo (código 33).
36. **Ingresos por ganancias ocasionales:** registre en esta casilla la suma de todos los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, que corresponden a los ingresos por utilidades generadas en la liquidación, las provenientes de donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado a título gratuito, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de ingreso.

Nota: los ingresos susceptibles de constituir ganancias ocasionales se tratan de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

LIQUIDACIÓN ANTICIPO BIMESTRAL COMPONENTE SIMPLE NACIONAL

37. **Ingresos brutos bimestrales** (sumatorias casillas 25 a 32): esta casilla corresponde a la sumatoria de los ingresos brutos bimestrales en todo el país y del exterior reportados en cada grupo de actividad empresarial.
38. **Ingresos no constitutivos de renta:** deberá registrar en esta casilla aquellos ingresos reportados en la casilla 37, que, por expresa disposición legal sean considerados como ingresos no constitutivos de renta, entre otros:
- La utilidad en enajenación de acciones contemplada en el artículo 36-1 del E.T. Tenga en cuenta que este artículo fue derogado parcialmente por la Ley 1819 de 2016.
 - La capitalización o distribución de acciones en los términos del artículo 36-3 del E.T., también modificado por la Ley 1819 de 2016.
 - Las recompensas que el Estado paga en la lucha contra la delincuencia en los términos del artículo 42 del E.T.
 - La indemnización por seguro de daño de acuerdo al artículo 45 del E.T. Consulte: tratamiento tributario de la indemnización por daño emergente.
 - Los apoyos económicos no reembolsables o condonados entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, según el artículo 46 del E.T.
 - La indemnización o compensación por destrucción o renovación de cultivos en los términos del artículo 46-1 del E.T.
 - Las donaciones recibidas por personas naturales de personas naturales o jurídicas con destino a partidos y campañas políticas al tenor del artículo 47-1 del E.T.
 - La transferencia de recursos estatales con destino a financiar sistemas de transporte público masivo, de acuerdo al artículo 53 del E.T.
 - Los aportes obligatorios a salud y pensión del contribuyente persona natural en los términos de los artículos 55 y 56 del E.T.
 - Los subsidios y ayudas para el programa Agro Ingreso Seguro AIS, según el artículo 57-1 del E.T.
 - Los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa, según el artículo 16 de la Ley 1429 de 2010.
39. **Total ingresos netos bimestrales** (37 - 38): es el resultado de restar de los Ingresos brutos bimestrales registrados en la casilla 37, los Ingresos no constitutivos de renta de la casilla 38.
40. **Anticipo SIMPLE** (casilla 39 por casilla 33): es el resultado de aplicar a los ingresos netos bimestrales de la casilla 39, la tarifa simple consolidada de la casilla 33.

41. **ICA consolidado liquidado durante el bimestre** (sumatoria casilla(s) 85 y 89): corresponde al valor total ICA liquidado por el contribuyente, información que se origina de la “Liquidación del Componente ICA Territorial Bimestral por Municipios y Distritos”, de las casillas 85 “Total Componente ICA territorial bimestral” y 89 “ICA declarado en el bimestre en el municipio o distrito”, por cada municipio y distrito. Este valor no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario (El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)).
42. **Valor del anticipo componente SIMPLE nacional** (40 - 41): es el resultado de restar de la casilla 40 “Anticipo SIMPLE” el valor de la casilla 41 “ICA consolidado liquidado durante el bimestre”.

DESCUENTOS

43. **Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre:** incluya el valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral SIMPLE de que trata el artículo 910 del E.T., siempre y cuando cumpla lo previsto en el artículo 903 del Estatuto Tributario y en el reglamento.
44. **Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior:** corresponde al valor registrado en la casilla 46 “Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador” del Recibo Electrónico SIMPLE presentado en el bimestre anterior del mismo año gravable.
45. **Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados):** el valor de la casilla 43 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más el valor de la casilla 44 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) no puede ser mayor al valor del anticipo componente SIMPLE nacional registrado en la casilla 42.
46. **Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador** (43 + 44 - 45): es el resultado de sumar la casilla 43 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más la casilla 44 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 45 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).
47. **Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE** (42 - 45): es el resultado de restar de la casilla 42 (Valor del anticipo componente SIMPLE nacional) el valor de la casilla 45 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).
48. **Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE:** si previo a pertenecer al régimen SIMPLE, el contribuyente estuvo sujeto a retenciones o autorretenciones en la fuente, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán disminuir el valor del Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE únicamente en el recibo electrónico SIMPLE correspondiente al primer bimestre de cada año gravable o en el primer anticipo presentado por el contribuyente.
49. **Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 51 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE) registrado en el bimestre inmediatamente anterior del mismo año gravable.
50. **Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE** (47 - 48 - 49): es el resultado de restar de la casilla 47 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE) el valor de las casillas 48 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE) y 49 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior).
51. **Excedente anticipo impuesto SIMPLE** (48 + 49 - 47): es el resultado de sumar las casillas 48 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE) y 49 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 47 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE).

LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Nota: esta sección es diligenciable a partir del inicio de las operaciones como contribuyente del SIMPLE.

52. **Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas:** registre en esta casilla el valor de los ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo.
53. **Impuesto al consumo 8%:** es el resultado de aplicar a la casilla 52 (Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) el valor de la tarifa del impuesto nacional al consumo.
54. **Impoconsumo declarado en el formulario 310:** si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró y pagó mediante el formulario 310 (Declaración Impuesto Nacional al Consumo), dichas sumas podrán descontarse del impuesto al consumo por el expendio de comidas y bebidas, liquidado en los recibos electrónicos del SIMPLE que deberán ser presentados por los bimestres anteriores a la inscripción.
55. **Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas** (casilla 53 menos casilla 54): corresponde al resultado de restar del valor de la casilla 53 (Impuesto al consumo 8%) el valor de la casilla 54 (Impoconsumo declarado en el formulario 310).

LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Independientemente de que se hayan presentado declaraciones del impuesto sobre las ventas, bimestrales o cuatrimestrales, el contribuyente del Régimen Simple de Tributación – RST, podrá diligenciar en su primer recibo electrónico SIMPLE, la sección “Liquidación anticipo impuesto sobre las ventas” que corresponda con el periodo que se está anticipando en este formato. Si diligencia esta sección y presentó declaración de ventas (formulario 300) y realizó el pago del saldo a pagar por impuesto mediante Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales (formulario 490) por este periodo debe diligenciar la casilla 61 (Impuesto sobre las ventas pagado con formulario 300).

56. Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas: registre en esta casilla el impuesto sobre las ventas generado durante este periodo sobre las operaciones gravadas. Si antes de pertenecer al Régimen Simple de Tributación – RST ya había presentado declaraciones del impuesto sobre las ventas – IVA por este mismo periodo, podrá registrar de nuevo el impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas.

57. Impuestos descontables del bimestre: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la adquisición de bienes corporales muebles gravados y/o servicios. Si antes de pertenecer al Régimen Simple de Tributación – RST ya había presentado declaraciones del impuesto sobre las ventas – IVA por este mismo periodo, podrá registrar de nuevo los impuestos descontables del bimestre.

58. Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas periodo anterior: los contribuyentes del SIMPLE que en la declaración del impuesto sobre las ventas – IVA presente saldo a favor, podrá llevarlo en esta casilla en el primer recibo electrónico bimestral de SIMPLE que sea posterior al periodo gravable de la declaración que arrojó el saldo a favor.

59. Excedente anticipo IVA bimestre anterior: corresponde al valor de la casilla 63 (Excedente anticipo IVA bimestral) del Recibo Electrónico SIMPLE del periodo anterior que corresponda a la misma vigencia fiscal. Este excedente solamente se debe generar a partir del segundo bimestre.

60. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre: registre en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del impuesto sobre las ventas en el periodo por el que está liquidando el anticipo. Si antes de pertenecer al Régimen Simple de Tributación – RST ya había presentado declaraciones del impuesto sobre las ventas – IVA por este mismo periodo, debe registrar de nuevo las retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre.

61. Impuesto sobre las ventas pagado con formulario 300: si declaró y pagó el impuesto sobre las ventas mediante el formulario 300 (Declaración del impuesto sobre las ventas – IVA) de este periodo, este valor podrá descontarse de la liquidación del anticipo impuesto sobre las ventas, en los recibos electrónicos del SIMPLE.

62. Total anticipo IVA a pagar bimestral (56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61): corresponde al resultado de restar de la casilla 56 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas) los valores de las casillas 57 a 61.

63. Excedente anticipo IVA bimestral (57 + 58 + 59 + 60 + 61 - 56): corresponde al resultado de la suma de las casillas 57 a 61 menos el valor de la casilla 56 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas).

VALORES A PAGAR

64. ICA municipios y distritos: se registra en esta casilla el valor de la(s) casilla(s) 87 (Saldo a pagar componente ICA territorial), siempre y cuando el mismo sea mayor a cero (0).

65. Anticipo SIMPLE: se registra en esta casilla el valor de la casilla 50 (Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE), siempre y cuando el mismo sea mayor a cero (0).

66. Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas: se registra en esta casilla el valor de la casilla 55 (Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas), siempre y cuando el mismo sea mayor a cero (0).

67. Impuesto sobre las ventas: se registra en esta casilla el valor de la casilla 62 (Total anticipo IVA a pagar bimestral), siempre y cuando el mismo sea mayor a cero (0).

VISITE
EL MUSEO DE ARTES Gráficas

MaG 50
Museo de Artes Gráficas
AÑOS 1964-2014

La Imprenta Nacional de Colombia
fundó el Museo de Artes Gráficas (MaG)
el 30 de abril de 1964, con motivo
de la conmemoración de los **100** años
del *Diario Oficial*.

Visítenos. Carrera 66 N° 24-09, Ciudad Salitre, Bogotá. **Entrada gratuita.**



@MuseoArtesGrfcs



museodeartesgraficasmag

www.imprenta.gov.co



		Liquidación del Componente ICA Territorial Bimestral por Municipios y Distritos				2593			
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA				4. Número de formulario					
Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social							12. Cód. Dirección Seccional	
Municipio									
68. Departamento			Cód.	69. Municipio			Cód.		
Base gravable	Ingresos brutos bimestrales en este municipio o distrito						70		
	Por devoluciones, rebajas y descuentos						71		
	Por exportaciones						72		
	Por venta de activos fijos						73		
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados						74		
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito						75		
	Total ingresos gravables bimestrales en este municipio o distrito (70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75)						76		
Actividades gravadas			77. Código CIU	78. Ingresos gravados		79. Tarifa (por mil)		80. Impuesto	
Discriminación actividades gravadas	Actividad 1 (Principal)								
	Actividad 2								
	Actividad 3								
	Actividad 4								
	Actividad 5								
	Actividad 6								
	Actividad 7								
	Actividad 8								
	Actividad 9								
	Actividad 10								
	Actividad 11								
	Actividad 12								
	Actividad 13								
	Actividad 14								
	Actividad 15								
Valores a pagar ICA	Total impuesto de industria y comercio consolidado bimestral (Suma casilla 80)						81		
	Exención o exoneración sobre el impuesto						82		
	Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado bimestral (81 - 82)						83		
	Descuento por pronto pago						84		
	Total componente ICA territorial bimestral (83 - 84)						85		
	Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE						86		
	Saldo a pagar componente ICA territorial (85 - 86)						87		
	Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito (86 - 85)						88		
ICA declarado en el bimestre en el municipio o distrito						89			

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE ICA TERRITORIAL BIMESTRAL POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS

El contribuyente debe informar en este formato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el departamento(s) y el municipio(s) a los que corresponde el ingreso informado. Esta información será compartida con los municipios y distritos para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente.

68. Departamento: escoja el departamento donde desarrolló su actividad y generó sus ingresos. Si tiene una o más actividades empresariales en más de un municipio del mismo departamento, deberá diligenciar la información solicitada por cada uno de los municipios del mismo departamento.

69. Municipio: una vez escogido el departamento, deberá seleccionar el municipio al cual corresponde el ingreso informado.

Base gravable

Nota: las casillas 71 (Por devoluciones, rebajas, descuentos), 72 (Por exportaciones), 73 (Por venta de activos fijos), 74 (Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados) y 75 (Por otras actividades exentas en este Municipio o Distrito), solamente serán diligenciables cuando el Municipio o Distrito haya reportado tarifas del impuesto de industria y comercio consolidadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Caso contrario, estas casillas se encontrarán bloqueadas en el servicio de diligenciamiento.

70. Ingresos brutos bimestrales en este Municipio o Distrito: registre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo bimestre relacionados con su actividad económica, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros y comisiones, obtenidos dentro del municipio o distrito ante el cual liquida.

71. Por devoluciones, rebajas, descuentos: registre el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos.

72. Por exportaciones: registre el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de exportaciones.

73. Por venta de activos fijos: registre el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de venta de activos fijos.

74. Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados: registre el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados de conformidad con las normas que regulan el impuesto de industria y comercio.

75. Por otras actividades exentas en este Municipio o Distrito: registre el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de conformidad con las normas propias del municipio o distrito ante el que está liquidando.

76. Total ingresos gravables bimestrales en este Municipio o Distrito (70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75): registre el resultado de restar al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o distrito, los conceptos deducibles de los renglones 71 a 75.

Discriminación actividades gravadas

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal.

El código de cada actividad y la tarifa correspondiente deben ser los establecidos en las normas de este municipio o distrito.

77. Código CIU: seleccione la actividad económica (CIU) sobre la cual obtuvo ingresos gravados en el municipio o distrito en el periodo que se está liquidando. De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal. La tarifa correspondiente debe ser la establecida en las normas de este municipio o distrito.

78. Ingresos gravados: discrimine los ingresos gravados en el municipio o distrito correspondiente a la actividad económica señalada en la casilla 77.

79. Tarifa (por mil): Tarifa (por mil): corresponde a la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, establecida para la actividad económica señalada en la casilla 77, de conformidad con las normas determinadas por los consejos municipales y distritales, para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del E.T. según las leyes vigentes.

80. Impuesto: es el resultado de multiplicar el valor de la casilla 78 (el monto de ingresos gravados de cada actividad) por su correspondiente tarifa de la casilla 79.

Valores a pagar ICA

81. Total impuesto de industria y comercio consolidado bimestral: es el resultado de la suma de la columna impuesto de la casilla 80.

82. Exención o exoneración sobre el impuesto: si tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, registre aquí el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por actividades exentas.

83. Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado bimestral (81 - 82): es el resultado de restar de la casilla 81 "Total impuesto de industria y comercio consolidado bimestral" el valor de la casilla 82 "Exención o exoneración sobre el impuesto".

84. Descuento por pronto pago: si existe descuento por pronto pago en el municipio o distrito ante el cual está liquidando, líquidelo según el acuerdo municipal o distrital.

85. Total Componente ICA territorial bimestral (83 - 84): es el resultado de restar de la casilla 83 "Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado bimestral" el valor de la casilla 84 "Descuento por pronto pago".

86. Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE: registre el valor que le retuvieron a favor de este municipio o distrito durante el periodo gravable liquidado antes de pertenecer al régimen SIMPLE, por los conceptos que sean objeto de esta liquidación (ICA, avisos, sobretasa bomberil) según regulación municipal, que no hayan sido previamente descontadas. Tenga en cuenta los certificados de retenciones emitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del municipio o distrito ante el cual liquida. Las retenciones practicadas a favor de otros municipios o distritos no podrán registrarse en este renglón. Si en el municipio o distrito ante el cual está liquidando existe el sistema de autorretenciones y el declarante tiene la calidad de autorretenedor, registre el valor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el periodo gravable liquidado antes de pertenecer al régimen SIMPLE, que no hayan sido previamente descontadas.

87. Saldo a pagar componente ICA territorial (85 - 86): es el resultado de restar de la casilla 85 "Total componente ICA territorial bimestral" el valor de la casilla 86 "Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE".

88. Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito (86 - 85): es el resultado de restar de la casilla 86 "Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE" la casilla 85 "Total Componente ICA territorial bimestral".

89. ICA declarado en el bimestre en el municipio o distrito: corresponde al valor efectivamente declarado por concepto de ICA en el municipio. Si en los bimestres previos a la inscripción en el Régimen SIMPLE de tributación, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en el mismo bimestre que corresponde al año gravable 2020.